



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



OTRO SI MODIFICATORIO N° 002 Y PRORROGA N°002  
ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN ABREVIADA No. 317- 2025 No. SAMC-022-2025

NÚMERO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-022-2025
NÚMERO DE CONTRATO	No. 317-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS
NIT	899999701-4
CONTRATISTA	ESTRUCTURAR INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S
NIT	NIT. 9 0 0 3 5 9 3 6 5 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ROBER HORACIO ROJAS CARDENAS C.C 3.082.220 de la Peña Cundinamarca
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE GUADUERO A LA VEREDA BARBASCALES SECTOR "LA ZETA" EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA (CONVENIO No. ICCU 610-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE GUADUERO A LA VEREDA BARBASCALES SECTOR LA ESCUELA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CONVENIO No. ICCU 479-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA NACIONAL 50-08 (KM 48) A LA VEREDA EL BALÚ EN EL SECTOR CASA VARGAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA (CONVENIO No. ICCU 751-2025)
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$299,999,992.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16-12-2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	15-02-2026
SUSPENSIÓN No. 1	19 DÍAS DEL 26-12-2025
REINICIO No. 1	14-01-2026
SUSPENSIÓN No. 2	10 DÍAS DEL 20-02-2026
REINICIO No. 2	2-03-2026

f



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



SUSPENSIÓN No. 3	15 DÍAS DEL 6-03-2026
REINICIO No. 3	21-03-2026
SUSPENSIÓN No. 4	20 DÍAS 28-04-2026
REINICIO No. 4	18-05-2026
PRÓRROGA N°1	UN (01) MES
PRÓRROGA N°2	UN (01) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON PRÓRROGA N°1 Y N°2	30/06/2026

Entre los suscritos, DIEGO ARIEL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la notaría única de Villeta, quien para los efectos del presente CONTRATO DE OBRA se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ESTRUCTURAR INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S**, identificado de CON No. **NIT. 900.359.365-1**, representado legalmente por el señor **ROBER HORACIO ROJAS CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía **3.082.220** de la Peña Cundinamarca quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 Y PRORROGA N° 002AL CONTRATO DE OBRA N° 317 – 2025**, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el día Nueve (09) de diciembre de 2025, el Municipio de Guaduas Cundinamarca suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 317-2025, cuyo objeto consiste en **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE GUADUERO A LA VEREDA BARBASCALES SECTOR "LA ZETA" EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA (CONVENIO No. ICCU 610-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN DE GUADUERO A LA VEREDA BARBASCALES SECTOR LA ESCUELA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CONVENIO No. ICCU 479-2025), MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA NACIONAL 50-08 (KM 48) A LA VEREDA EL BALÚ EN EL SECTOR CASA VARGAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA (CONVENIO No. ICCU 751-2025)**
- b) Que el CONTRATO DE OBRA N° 317-2025, se pactó por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$299,999,992.00) M/CTE.**
- c) Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 317-2025, es de **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio.
- d) Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2026, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA N 317-2025, estableciendo como fecha de terminación el día quince (15) de febrero de 2025.
- e) Que durante la ejecución del contrato fue necesario suspender temporalmente su desarrollo en cuatro oportunidades, circunstancias que incidieron directamente en el plazo contractual y que deben ser tenidas en cuenta para efectos del cómputo total del tiempo de ejecución del contrato, así:

Que el día veintiséis 26 de diciembre de 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO**

X



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS**



DE OBRA N 317-2025, por el término de diecinueve (19) días o hasta se superaran las causas que derivaron la presente suspensión

Que el día catorce 14 de enero de 2026, se suscribió el ACTA DE REINICIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, en razón a que fueron superadas las causas que dieron origen a la Suspensión No. 001, procediéndose en consecuencia con la reanudación de la ejecución contractual

Que el día veinte 20 de febrero de 2026, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, por el término de diez (10) días o hasta se superaran las causas que derivaron la presente suspensión

Que el día dos 02 de marzo de 2026, se suscribió el ACTA DE REINICIO N° 2 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, en razón a que fueron superadas las causas que dieron origen a la Suspensión No. 002, procediéndose en consecuencia con la reanudación de la ejecución contractual

Que el día seis 06 de marzo de 2026, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N°3 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, por el término de quince (15) días o hasta se superaran las causas que derivaron la presente suspensión

Que el día veintiuno 21 de marzo de 2026, se suscribió el ACTA DE REINICIO N° 3 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, en razón a que fueron superadas las causas que dieron origen a la Suspensión No. 003, procediéndose en consecuencia con la reanudación de la ejecución contractual.

Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026, se suscribió el OTRO SI MODIFICATORIO No.001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N° 317-2025. Por el término de UN (01) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de abril de 2026.

Que el día veintiocho 28 de abril de 2026, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN N°4 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, por el término de veinte (20) días o hasta se superaran las causas que derivaron la presente suspensión

Que el día dieciocho 18 de mayo de 2026, se suscribió el ACTA DE REINICIO N° 4 AL CONTRATO DE OBRA N 317-2025, en razón a que fueron superadas las causas que dieron origen a la Suspensión No. 004, procediéndose en consecuencia con la reanudación de la ejecución contractual

- f) Que el CONTRATO DE OBRA N° 317-2025, actualmente se encuentra vigente y en ejecución.
- g) Que el día seis (06) de mayo de 2026 mediante oficio y/o solicitud N° EIP-317-2025 PH Guaduas, ESTRUCTURAR INGENIERIA & PROYECTOS S.AS, en su calidad de contratista del CONTRATO DE OBRA N 317-2025 allega oficio donde manifestando que debido a las circunstancias técnicas, operativas y climáticas presentadas durante la ejecución contractual, así como a situaciones ajenas al contratista que han afectado el desarrollo de las actividades programadas, se hace necesario prorrogar el plazo por el término de un (01) mes, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del contrato de obra.
- h) Que, conforme a las situaciones anteriormente descritas, el supervisor del contrato procedió a verificar la viabilidad de la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 y PRORROGA No. 02, evidenciando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 317-2025 por el término de un (01) mes adicional.
- i) Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque el proyecto se encuentra en ejecución, su desarrollo se ha visto afectado por circunstancias de carácter técnico, operativo y climático presentadas durante la ejecución

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



contractual, situaciones que el contratista ha intentado superar de manera oportuna para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

- j) Asimismo, se deja constancia de que el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 y PRÓRROGA No. 02 no generan adición en valor al contrato, toda vez que las actividades pendientes serán ejecutadas a costo y riesgo del contratista, conforme a las obligaciones pactadas dentro del CONTRATO DE OBRA No. 317-2025

La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Guaduas, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido CONTRATO DE OBRA, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el CONTRATO DE OBRA público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo CONTRATO DE OBRA y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONTRATO DE OBRA (...)"

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del CONTRATO DE OBRA se realicen por escrito, que el CONTRATO DE OBRA se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del CONTRATO DE OBRA inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el CONTRATO DE OBRA adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del CONTRATO DE OBRA. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los CONTRATO DE Obras no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del CONTRATO DE OBRA y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONTRATO DE OBRA (...)" Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

Que, por lo anterior, queda claro que el supervisor manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico y administrativo, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afectar de manera sustancial el objeto del contrato.

Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 002 Y PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA N° 317-2025**

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que el **OTROSI MODIFICATORIO No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 317-2025**, fue concertado con el contratista y la supervisión, quienes manifiestan estar de acuerdo y que existen razones de fuerza mayor que sustentan la necesidad de que con el fin de proteger el interés general y el patrimonio público se realice la presente prórroga.

h) Que, en consecuencia, las partes proceden a modificar el CONTRATO DE OBRA N° 317-2025 conforme a las cláusulas y estipulaciones que se señalan a continuación:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA::** PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA N° 317-2025, por el termino de UN (01) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de junio de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial en el término máximo de cinco días hábiles.

**MODIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás estipulaciones del CONTRATO DE OBRA, no modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes y exigibles en los términos inicialmente pactados.

Forma parte integral del presente Otrosí el acta mediante la cual el Supervisor solicita la modificación del CONTRATO DE OBRA No.317-2025, presentada por el director de obras e infraestructura en su calidad de supervisor del CONTRATO DE OBRA y suscrito por el Contratista

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere de la firma por las partes

**FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyecto	Angela Marcela González Calderón	Jefe Oficina Gestión Contractual
Revisó	ASESORIAS DEL ESTADO SAS	Asesores contractuales
Aprobó:	Diego Ariel Jiménez	Alcalde Municipal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscribimos bajo los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.